



RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL Y SE ESTABLECEN SERVICIOS ESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19.

La resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud establece medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el territorio del Principado de Asturias. Tales medidas estarán en vigor durante un plazo de quince días naturales, desde el 4 de noviembre de 2020 hasta las 24 horas del día 18 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, puedan acordarse de forma sucesiva. Entre las medidas adoptadas, se prevé, en su apartado primero tres, “la suspensión temporal de la actividad presencial de la enseñanza universitaria excepto que por la naturaleza de la actividad la misma únicamente pueda desarrollarse de forma presencial así como aquellos servicios que tengan la consideración de esenciales”.

A la vista de lo anterior, tomando en consideración el Acuerdo de 17 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Plan de Adaptación de la Actividad Docente de la Universidad de Oviedo para el curso 2020-2021, que prevé la posible adaptación inmediata a un sistema de docencia no presencial, de resultar necesario, y, en virtud de las competencias atribuidas al rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Ordenar la suspensión temporal de la actividad presencial de la enseñanza universitaria, excepto que, por la naturaleza de la actividad, la misma únicamente pueda desarrollarse de forma presencial, así como aquellos servicios que tengan la consideración de esenciales.

Segundo.- Ordenar la impartición en modalidad online de todas las titulaciones oficiales y propias, tanto en centros propios como adscritos, utilizando los recursos telemáticos disponibles.



Tercero.- Autorizar la modalidad de teletrabajo para todo el personal de la Universidad, siempre que sea posible, con el fin de posibilitar la prestación de los servicios que no sean declarados esenciales. La supervisión y organización de dicho teletrabajo deberá realizarse por las jefaturas de servicios y los responsables de las diferentes áreas y unidades, bajo la coordinación del Rectorado y la Gerencia.

Cuarto.- Establecer los siguientes servicios esenciales a prestar en la modalidad presencial:

4.1. Los servicios científico-técnicos, el Bioterio y resto de animalarios, así como aquellas instalaciones científicas y laboratorios que necesiten mantenimiento, deberán ser atendidos para su sostenimiento y gestión adecuada, de conformidad con las necesidades que se planifiquen por sus responsables. Dicha planificación y su ejecución efectiva corresponderán al Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Gerencia.

4.2. El acceso a las instalaciones universitarias por parte del personal docente e investigador que necesite disponer del material o de los medios más adecuados para la impartición de la docencia *online* o para realizar tareas de investigación, cuando la presencia en el centro resulte imprescindible para su desarrollo.

4.3. Los servicios de registro funcionarán, mediante cita previa, en los siguientes horarios: registro general, de 10 a 13 h de lunes a viernes; el registro auxiliar de Gijón, de 10 a 13h los lunes, miércoles y viernes; y los registros auxiliares de Mieres y Avilés, de 10 a 13h los jueves.

4.4. El servicio de préstamo bibliotecario, mediante cita previa, según el procedimiento establecido al efecto.

4.5. La limpieza de aquellos servicios considerados esenciales y que mantengan su actividad, así como la limpieza de zonas exteriores a cargo del Servicio de Zonas Verdes.

4.6. La atención de incidencias por el Servicio de Informática y Comunicaciones.

4.7. Los servicios de mantenimiento.

4.8. Los servicios de correo y de transporte internos.



Quinto.- Los centros e instalaciones universitarias deberán disponer su apertura para la prestación de los servicios esenciales, a través de un único acceso, en el horario habitual, o en aquel que los decanatos y direcciones estimen más adecuados.

El Edificio Histórico permanecerá cerrado, a excepción de los accesos a los vicerrectorados y rectorado.

Sexto.- Aquellos centros que, de conformidad a sus planes de contingencia, consideren inaplazable la realización presencial de prácticas y/o evaluaciones deberán dirigir solicitud motivada al Rectorado y a la Gerencia.

Séptimo.- Las prácticas externas podrán seguir desarrollándose siempre que las empresas o instituciones garanticen la tutela. Las empresas o instituciones facilitarán al estudiantado el correspondiente documento acreditativo a efectos de desplazamiento, que deberá portarse junto con la tarjeta universitaria.

Octavo.- Los cursos de formación, reuniones presenciales, congresos, pruebas selectivas, actos académicos y actividades similares que estuvieran convocadas habrán de suspenderse, salvo que puedan realizarse de forma telemática.

De igual modo, quedan suspendidos los servicios accesorios a la actividad académica, tales como cafeterías o reprografía.

Noveno.- La tarjeta universitaria será el documento a utilizar para el tránsito y acceso a las instalaciones universitarias. De ser necesario otro tipo de certificados de tránsito específicos, estos se expedirán por la Gerencia siguiendo las indicaciones de la Delegación de Gobierno.

Su uso podrá ser físico o virtual, utilizando, en este último caso, la app-Crue Uniovi (<http://sic.uniovi.es/informatica/identidad/tarjeta>) en el apartado "Mi Perfil".

Décimo.- Se reitera el llamamiento a toda la comunidad universitaria (estudiantado, PAS y PDI) para que sigan estrictamente las recomendaciones de salud pública formuladas por las autoridades sanitarias y que tienen como principio fundamental la restricción de la movilidad y la vida social.

Undécimo.- El rector de la Universidad de Oviedo, en virtud de sus atribuciones y dadas las circunstancias de alarma sanitaria, podrá autorizar cuantas



Rectorado

Rectoráu
Rector's office

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Santiago García Granda
Rector

actuaciones, no recogidas expresamente en esta Resolución, se requieran por circunstancias sobrevenidas.

Duodécimo.- Quedan sin efecto cualesquiera otras medidas o instrucciones que contravengan lo recogido en esta Resolución.

Decimotercero.- La presente Resolución estará en vigor en tanto que se mantengan las medidas establecidas por la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, y sus posibles prórrogas.

EL RECTOR,

Fdo. Santiago García Granda